



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-224-2018 Guatemala, 30 de octubre de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, la Ley General de Electricidad en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión o CNEE, entre otras funciones, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos en materia de su competencia, y emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con las prácticas internacionales aceptadas; así como emitir las Normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución CNEE-283-2016, mediante la cual aprobó las Normas de Seguridad de Presas - NSP-, cuya finalidad es regular la seguridad de las presas dedicadas a la generación de energía eléctrica en Guatemala, para garantizar la protección de las personas, sus derechos y bienes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de las NSP señala que en un plazo de dos (2) años, contado a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de las referidas Normas, el Responsable de la Presa deberá entregar a la CNEE el plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias para su aprobación y que dicho plazo está próximo a vencerse por lo que, se hace necesario prorrogar el mismo para definir y ampliar los parámetros en el referido plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la resolución CNEE-283-2016:

RESUELVE:

- I. Modificar el artículo 53 de las Normas de Seguridad de Presas, el cual queda redactado de la manera siguiente:

"El Responsable de la Presa deberá entregar a la CNEE el plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias a más tardar el 30 de noviembre de 2019.".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

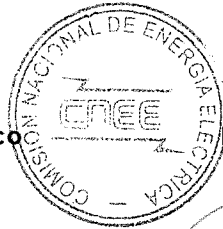
II. El contenido de la Resolución CNEE-283-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

III. La presente resolución cobrará vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Licda. Ingrid Alejandro Martínez Rodas
Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-224-2018

Guatemala, 30 de octubre de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, la Ley General de Electricidad en su artículo 4 le asigna a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión o CNEE, entre otras funciones, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos en materia de su competencia, y emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con las prácticas internacionales aceptadas; así como emitir las Normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución CNEE-283-2016, mediante la cual aprobó las Normas de Seguridad de Presas - NSP-, cuya finalidad es regular la seguridad de las presas dedicadas a la generación de energía eléctrica en Guatemala, para garantizar la protección de las personas, sus derechos y bienes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de las NSP señala que en un plazo de dos (2) años, contado a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de las referidas Normas, el Responsable de la Presa deberá entregar a la CNEE el plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias para su aprobación y que dicho plazo está próximo a vencerse por lo que, se hace necesario prorrogar el mismo para definir y ampliar los parámetros en el referido plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la resolución CNEE-283-2016:

RESUELVE:

- I. Modificar el artículo 53 de las Normas de Seguridad de Presas, el cual queda redactado de la manera siguiente:

"El Responsable de la Presa deberá entregar a la CNEE el plan de instrumentación o re-instrumentación de la presa y sus estructuras accesorias a más tardar el 30 de noviembre de 2019."

- II. El contenido de la Resolución CNEE-283-2016 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

- III. La presente resolución cobrará vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

PUBLÍQUESE.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Sanlizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Audilio Campos Bonilla
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

(159160-2)-21-noviembre



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA 75-2018 PUNTO SEXTO

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEPARTAMENTO DE QUICHE, CERTIFICA: Tener a la vista las hojas movibles para uso de esta municipalidad, destinadas para actas de sesiones ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS que celebra el Concejo Municipal, en las que se encuentra el punto SEXTO, del acta 75-2018 de la sesión de fecha Trece de Agosto del 2018, que en lo conducente establece:

"SEXTO: El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala; y, el Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas; **CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal en el ejercicio del gobierno del municipio, está la regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales, así como la facultad de regular los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos; **CONSIDERANDO:** Que las municipalidades están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios, y por consiguiente, le corresponde la función de proyectar, realizar y reglamentar la planeación, proyección, ejecución y control urbanísticos, así como la preservación y mejoramiento del entorno y el ornato, el cual se vería afectado con el incremento de nuevas unidades de vehículos denominados moto taxis o vehículos similares dentro de las calles y avenidas de la ciudad y evitar congestionamiento vehicular; **CONSIDERANDO:** Que los miembros del Honorable Concejo Municipal analizan la solicitud presentada por los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato de Moto Taxistas y Similares de Santa Cruz del Quiché, representados por el señor Serbando Reyes Motta, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con número de CUI 2375 17167 1414; extendido por el Registro nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por la Junta Directiva de la Asociación Civil de Moto Taxi Los Celajes, representados por el señor Jerónimo Mejía Calel, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con número de CUI 2468 14764 1402; extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, por medio de las cuales manifiestan que actúan a nombre de sus afiliados y/o asociados y SOLICITAN que se ratifique el punto cuarto del Acta No. 20-2014, de sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el tres de marzo de dos mil catorce, también solicitan que se modifique el acuerdo ya relacionado, de conformidad con las siguientes peticiones: a) Que quede prohibida la concesión, licencia o autorización y autorización de tarjetas de operación para la circulación de transporte público de tres ruedas más de los que contiene el acuerdo ya descrito; b) Que quede prohibida la circulación de vehículos de cuatro ruedas para sustituir moto taxis, toda vez que de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, y el artículo 253 de la Constitución de la República de Guatemala, en amparo a la autonomía Municipal se le autorizó la circulación de transporte de pasajeros a través de transporte de tres ruedas moto taxis, en virtud de que el acuerdo ya relacionado, ya nació a la vida jurídica, ya no se puede tergiversar el contenido del mismo, quedando entonces prohibida la autorización para otra clase de vehículos de cuatro ruedas como lo son los vehículos pequeños de cuatro ruedas denominados QUTE, o cuadríciclos de fabricación Bajaj y/o de otras fabricaciones o marcas; c) La municipalidad a través del órgano competente es decir el Juzgado Municipal de Tránsito a través de los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito deberán tener un control estricto sobre la circulación de vehículos denominados moto taxis que no tengan autorización por la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, para el transporte de pasajeros dentro del perímetro urbano de esta ciudad. Por lo cual debe analizarse la solicitud y el acuerdo antes indicado, por parte de este cuerpo colegiado. **POR TANTO:** Este Honorable Cuerpo Colegiado, en el uso de las facultades que la ley le otorga y en lo que para el efecto determinan los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 9, 33, 35 incisos a), b), d), i), aa); 68 inciso c), del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; y luego de haber analizado, amplia y detenidamente sobre el particular por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Prohibir la concesión, licencia o autorización y autorización de tarjetas de operación para la circulación de transporte público de tres ruedas más de los que contiene el acuerdo ya descrito; II) Prohibir la circulación de vehículos de cuatro ruedas para sustituir moto taxis, toda vez que de conformidad con lo que establece el artículo 3 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, y el artículo 253 de la Constitución de la República de Guatemala, en amparo a la autonomía Municipal se le autorizó la circulación de transporte de pasajeros a través de transporte de tres ruedas moto taxis, en virtud de que el acuerdo ya relacionado, ya nació a la vida jurídica, ya no se puede tergiversar el contenido del mismo, quedando entonces prohibida la autorización para otra clase de vehículos de cuatro ruedas como lo son los vehículos pequeños de cuatro ruedas denominados QUTE, o cuadríciclos de fabricación Bajaj y/o de otras fabricaciones o marcas; III) La municipalidad a través del órgano competente es decir el Juzgado Municipal de Tránsito a través de los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, deberán tener un control estricto sobre la circulación de vehículos denominados moto taxis que no tengan autorización por la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, para el transporte de pasajeros dentro del perímetro urbano de esta ciudad; IV) El presente acuerdo entra en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial."

(firmas) ilegibles de José Francisco Pérez Reyes, Alcalde Municipal, Marvin Steave Rodas Rivas, secretario municipal que certifica. Sellos. Fundamento legal, artículo 41 del Código Municipal y sus reformas. Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, firmo y sello esta certificación en una hoja de papel bond, con el membrete de la municipalidad. En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, Catorce de Agosto de dos mil dieciocho.

Marvin Steave Rodas Rivas
Secretario Municipal

V. B. José Francisco Pérez Reyes
Alcalde Municipal

(159170-2)-21-noviembre

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 35-2018 PUNTO SEGUNDO

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES MUNICIPALES ORDINARIAS, CELEBRADAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACTUALMENTE EN USO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 35-2018, DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, DONDE SE ENCUENTRA INSERTO EL PUNTO SEGUNDO QUE LITERALMENTE DICE: